RESOLUCIÓN N°.3470.....

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 110/2011 "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA A LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – AD REFERÉNDUM".-

Asunción, 21 de noviembre de 2.011.-

VISTO: El Dictamen Nº 232/11 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la **"Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras – Ad Referéndum"**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones de la misma.

En consideración a lo mencionado, se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "…El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: "…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2)3),4)5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen N° 232/11 del 17 de noviembre de 2011, en los fundamentos de la excepción el dice entre otros: "…Que según la decisión del Consejo de Superintendencia y que lo solicitado se encuadra en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Art. N° 33 en el inc. d), el cual dice lo siguiente: "Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas"; el proceso de contratación no podrá esperar la Resolución teniendo en cuenta los plazos establecidos para la Licitación por Concurso de Ofertas, por lo tanto es aplicable el Artículo precitado para acortar los plazos".

VÍCTOR MANUEL NUNEZ RODRIGUEZ
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ ALTAMIRANO de GOMEZ
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

RESOLUCIÓN Nº 3470

El citado Dictamen sigue mencionando: "...Cabe recordar que la presente Auditoria no estaba prevista realizarla, pero debido a las publicaciones periodísticas en las cuales se mencionó supuesta irregularidades en la Sindicatura General de Quiebras, el pleno de la Corte Suprema de Justica tomó la decisión de realizar la presente Auditoria".

Concluyó diciendo lo siguiente: "**Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".**

Se debe mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".

Cabe expresar también que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las directrices recibidas por el Consejo de Superintendencia según Acta N° 67 del 3 de noviembre del 2011 por lo que se ha procedió conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

En ese sentido se debe incluir que la se recomienda que la UOC haga las consultas necesarias a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre los procedimientos y actuaciones que deberá realizar con relación a lo indicado en la Resolución Nro. 2260/2011, a fin de evitar errores en las acciones y decisiones tomadas al respecto.

Luis María Benítez Riera
Presidente

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

ALICIA PUCHETA DE CORVALAN
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

JACK ULRICH KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

RESOLUCIÓN Nº 3470

Visto el MODELO BASICO DE TERMINOS DE REFERENCIAS REMITIDO por la Unidad Operativa de Contrataciones y considerando que revisado los antecedentes enviados, entre ellos los Términos de Referencia elaborado por la Dirección de Auditoria Gral. Interna y La Contraloría Interna de la Institución, como así también la nota NDGA-11-1066 en la cual solicitan se aclare siete puntos a incorporase en dicho Término de Referencia, se resuelve remitir las aclaraciones y observaciones a ser incorporadas en los términos de referencia mencionado:

1. **Indicar el alcance de la Auditoria:**

La auditoría a realizarse abarcara el periodo de cinco años (2007 a 2011) en donde se analicen, evalúen y dictaminen sobre todos los procesos de quiebras llevados adelante en ese periodo, finiquitados y en proceso, y si los mismos se han ajustado a lo que establece La Ley de Quiebras y a todas las demás Normativas Legales que la rigen.

2. **Algunas condiciones requeridas por la CSJ, desde el punto de vista Jurídico.**

Que la verificación y los dictámenes realizados a los procesos de quiebras, finiquitados o no, abarquen los aspectos jurídicos, administrativos y financieros, estos primeros por profesionales abogados de trayectoria y especializados en materia de Quiebras.

3. **Especificar claramente si se van a auditar todas las Entidades en quiebra o solamente aquellas entidades financieras.**

Deberán incluirse en el alcance de la auditoria todas las personas jurídicas y físicas en quiebra, comprendidos en el periodo 2007-2011.

4. **Plazo de entrega del trabajo a realizar**

El Plazo de entrega del informe final es de 60 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

5. **Presentación de avance informes**

Los informes parciales serán presentados al Consejo de Superintendencia, en el siguiente plazo:

A los 30 días de iniciado el trabajo.
A los 45 días de iniciado el trabajo
A los 60 días, el Informe final

Los informes deberán contener todos los hallazgos encontrados, opiniones y recomendaciones. Si surgen hallazgos que ameriten presentar de manera puntual y urgente a la contraparte, la Empresa auditora lo hará, independientemente al cronograma planteado.

6. **Los informes de auditoría, si se van a requerir por turno, por entidad en quiebra, por año, etc..**

Los informes a presentarse deberán ser por Entidad en quiebra y por año

7. **Otras aclaraciones que se crean oportunas**

El llamado estará dirigido a Empresas Auditorias de conocida trayectoria en el mercado laboral y con amplia experiencia en auditorías externas en el sector público y privado, como así también en entidades financieras (Bancos y Financieras).

Además de los documentos solicitados en el Pliego Estándar, se deberá requerir que los profesionales y personal de apoyo que serán asignados al trabajo de la Auditoria, deberán ser sin antecedentes judiciales y policiales, para lo cual deberán presentar

ANTONIO FRETES
VICTOR MANUEL NUNEZ
MINISTRO
María Beatriz Riera
Presidente
ALICIA PUCHETA de CORVALAN
Ministra
GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra
SINDULFO BLANCO
Ministro
RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

RESOLUCIÓN N°...3410.....

los Certificados de antecedentes judiciales y policiales actualizados, además de los demás documentos solicitados en el PBC.

La contraparte de la Auditoria externa, será la CSJ o quienes esta designe sin perjuicio de las atribuciones conferidas por Ley, al Tribunal de Cuentas.

La selección de la Empresa auditora se realizara por el Método de Calidad y Costo (70% calidad y 30 % costo).

El llamado será dirigido a empresas auditoras con experiencia general de al menos 10 años en auditorías a empresas privadas y públicas (serán calificados hasta 2 contratos por año de Gs xx y un máximo de 20 contratos) y una experiencia específica de auditorías a empresas financieras de al menos 10 contratos. La UOC, deberá establecer los montos de los contratos a ser puntuados, conforme a la envergadura del llamado a realizar.

El Supervisor o Gerente de la Auditoria deberá tener la experiencia general en auditorías a empresas públicas y privadas, y Empresas Financieras de al menos 10 años. Con el nivel académico de Doctorado o PHD en Auditoria.

El Auditor Sénior, también deberá tener experiencia en elaboración de auditorías a Entidades Pública y Empresas Financieras. Deberá tener post grado o maestría en auditoría financiera o similar. Los demás profesionales deberán ser Lic. en Contabilidad y o Auditoria, en Leyes, y otros similares, conforme al área a revisar

La siguiente grilla es una guía de los criterios a considerar a fin de evaluar las propuestas presentadas por los oferentes (la misma podrá ser complementada en base a la experiencia de la UOC):

CRITERIO	PUNTAJE
C1) Preparación y Experiencia	75 %
C2) Metodología y Plan de Trabajo	15 %
C3) Cronograma	10 %

1.2 CRITERIO C1 - PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA

La siguiente grilla define las variables consideradas a fin de evaluar los antecedentes presentados por los Oferentes:

VARIABLE	PUNTAJE
C 1.1 Preparación Académica del Personal	40 Puntos
C 1.2 Experiencia Específica del Personal	30 Puntos
C 1.3 Experiencia de la Consultora	30 Puntos
TOTAL	100 Puntos

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/03 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

PAUL NORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS ESTHER BAREIRO de MODICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN N°.....3470.....

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°- AUTORIZAR la ampliación del Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar la **Contratación por Excepción PAC N° 110/2011 "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras - Ad Referéndum".**

Art. 2°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la **Contratación por Excepción PAC N° 110/2011 "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras - Ad Referéndum"**, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Art. 3°- AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, de conformidad al Art. 33 inc. d), su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art. 4°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5°- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA PUCHETA de CORREA
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

GLADYS E. BareiRO de MODICA
Ministra

PAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES